

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72
BOGOTÁ 8, COLOM

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-031217- -00010-0000

Fecha: 2009-12-03 16:24:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 03031217
Asunto : Solicitud de patente para: "NUEVOS AGENTES
ANTICOLINERGICOS COMO MEDICAMENTOS Y
PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION".
Solicitante : BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG
Fecha de solicitud : Abril 11 de 2003.

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de acuerdo con la sustitución que me ha sido efectuado por el Doctor Emilio Ferrero, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. 56460 del 30 de Octubre de 2009, interpongo en su contra el recurso de REPOSICIÓN, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "NUEVOS AGENTES ANTICOLINERGICOS COMO MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION" a favor de BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

La Resolución No. 56460 del 30 de Octubre de 2009, fue notificada mediante edicto No. 26477 desfijado el veintiséis (26) de Noviembre de dos mil nueve (2009), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el tres (3) de Diciembre de dos mil nueve (2009). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Negar el privilegio de patente para la invención "NUEVOS AGENTES ANTICOLINERGICOS COMO MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION".

3.2 En la parte motiva de la providencia, su Despacho concluye que la novedad de la presente solicitud de patente se ve afectada por los documentos US5770738 (D1) y US5654314 (D2) y que la presente solicitud carece de nivel inventivo frente a las enseñanzas reveladas en el documento D1.

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

4.1. Revocar la Resolución No. 56460 del 30 de Octubre de 2009.

4.2. Conceder el privilegio de patente de invención para "NUEVOS AGENTES ANTICOLINERGICOS COMO MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION" a favor de BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por este Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que no compartimos la decisión del Señor Examinador con respecto a que la presente invención carece de novedad y nivel inventivo.

Lo anterior por las siguientes razones jurídicas y técnicas sobre las cuales respetuosamente solicitamos un pronunciamiento expreso de su Despacho:

5.1. VIOLACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA DECISIÓN 486 DE LA COMUNIDAD ANDINA POR ERRÓNEA APLICACION.

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Decisión 486:

"Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial." (Subrayas fuera del texto)

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de

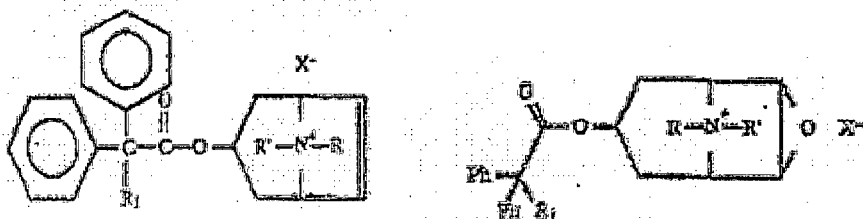


la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

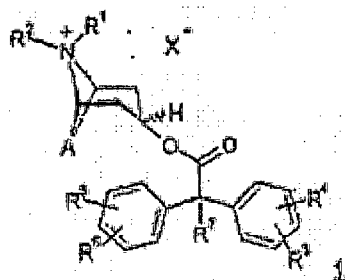
Los artículos 14 y 16 de la Decisión 486, resultaron violados por indebida aplicación de los mismos, toda vez que la invención de mi representada SI reúne las condiciones previstas en estas normas para gozar del privilegio de patente de invención. Veamos:

El Examinador afirma que los documentos US5770738 (D1) y US5654314 (D2) anticipan los compuestos de formula I reivindicados en la presente solicitud de patente. El examinador sustenta su punto de vista indicando que dicho documento abarca los compuestos que se divulgan explícitamente en la presente solicitud de patente.

Es decir, que las fórmulas genéricas:



De los compuestos revelados en las anterioridades D1 y D2 respectivamente anticiparían compuestos que también están comprendidos por la fórmula I:



Divulgada en la reivindicación 1 de la presente solicitud.

Sin embargo, mi representada reitera que no puede estar de acuerdo con la metodología adelantada para estudiar la novedad de la presente invención. Lo anterior, porque únicamente compuestos específicamente nombrados (con todas las variables identificadas en el mismo documento de la anterioridad y no simples revelaciones genéricas de estos compuestos) pueden afectar la novedad de compuestos reivindicados en una solicitud presentada posteriormente.

Bajo este esquema de análisis de la novedad de una invención, los compuestos mencionados en la columna D1 y D2 de las tablas de los comentarios hechos por su Despacho (los cuales no fueron nombrados



como ejemplos precisos en dichos documentos) claramente no destruyen la novedad de los compuestos de fórmula I reivindicados en la presente solicitud.

En efecto, la materia acá reivindicada se debe tener como novedosa porque indicaciones o formulas generales contenidas en un documento anterior no destruyen la novedad de compuestos específicos debidamente sustentados por datos experimentales reales (si la obtención de dicho compuesto no se ha especificado) contenidos en una solicitud de patente posterior, tal y como lo señala el Manual Andino de Patentes:

*"Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contenga explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención"*¹; y

*"La descripción de un ejemplo específico destruye la novedad de una reivindicación genérica que incluya esa descripción, pero una descripción genérica no destruye normalmente la novedad de un ejemplo específico que caiga dentro de dicha descripción genérica"*².

De otro lado, se reitera a su Despacho que para obtener el compuesto acá reivindicado, a partir de los documentos D1 y D2, sería necesario seleccionar sustituyentes de más de dos (2) listas de compuestos diferentes, lo cual, también de acuerdo con el Manual Andino de Patentes, le otorga novedad a la presente invención:

*"Sin embargo, si hay que hacer una selección en dos listas o más de sustituyentes para llegar al objeto de la reivindicación, entonces se considera que hay novedad"*³.

El anterior esquema de análisis de la novedad de una invención es perfectamente concordante en todas las legislaciones y en la Doctrina internacional, en la medida que la búsqueda en más de una lista de sustituyentes de la información necesaria para completar todas las características técnicas de la invención significa que la misma, como un todo, no había sido revelada en el estado del arte.

Así entonces, es igualmente claro de acuerdo con la legislación y Doctrina que la forma como se hizo en el presente caso el examen de novedad de una solicitud de patente se encuentra proscrita pues llevaría al absurdo que la simple constatación de la previa mención de cada uno de los elementos constitutivos de la invención en diferentes fuentes del arte previo, destruiría su novedad, cuando en algunos casos, la misma puede estar dada por la especial combinación de dichos elementos.

¹IEPI, BID. "MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA". Quito, Ecuador 2004. Página 65.

² Ibidem. Página 67.

³ Ibidem. Página 71.



No tener en cuenta esta consideración podría llevar al absurdo de que un inventor, solo porque describió muy ampliamente su solicitud de patente sin comprobación científica alguna impediría que se otorgaran patentes para desarrollos posteriores científicamente comprobados.

Asimismo, se debe tener en cuenta que los compuestos divulgados en D1 y D2 el residuo R^1 es OH o H (ver tabla II), a diferencia del radical R^7 de la presente invención(correspondiente al radical R^1 de D1 y D2) no puede ser H o OH (ver reivindicación 1 de la presente solicitud) y por consiguiente, los documentos D1 y D2 no anticipan los compuestos de la invención.

5.2. Violación del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina:

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"

De conformidad con el anterior artículo, se expone a continuación el por qué la presente invención posee nivel inventivo frente al documento D1:

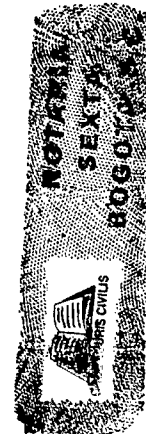
Inicialmente, se pone de presente a su Despacho lo que indica el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina con respecto a la evaluación del nivel inventivo:

"La pregunta a contestar es si teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto existe alguna indicación que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico, de tal forma que llegue a un resultado que estuviera incluido en el tenor de la(s) reivindicación(es)". (Negrita fuera del texto).

Adicionalmente, este mismo Manual señala que un compuesto tiene nivel inventivo cuando:

"- presenta un efecto inesperado, es el caso más frecuente sobre todo si el compuesto es similar a otros del estado de la técnica. El efecto inesperado puede ser completamente diferente de los descritos para los compuestos similarmente conocidos, o bien ser igual pero con una mejora en los resultados".

De esta manera, es claro que para la evaluación de nivel inventivo los documentos citados deben revelar sugerencias y enseñanzas claras



para el técnico en la materia que lo lleven a obtener la presente invención y que el examen de nivel inventivo está dirigido a determinar si la invención reivindicada había sido sugerida o enseñada en el estado del arte, de acuerdo con el conocimiento de un técnico medio en la materia. Adicionalmente, es claro que si los compuestos reivindicados presentan un efecto técnico inesperado, la materia reivindicada se debe tener como inventiva.

El Examinador al realizar el examen de nivel inventivo debe verificar las enseñanzas del arte previo sin adoptar la posición de un inventor que se preguntaría cómo solucionar el problema técnico en cuestión. Lo anterior, por cuanto si se adopta la posición del inventor y se tiene conocimiento tanto del arte previo como de la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son inventivas frente al documento D1 citado por su Despacho. Veamos:

El problema planteado en la presente solicitud es la necesidad de anticolinérgicos alternativos los cuales, en virtud de su perfil de actividad, hacen posible la preparación de una composición farmacéutica para administración una vez al día (ver, página 3 de la descripción). La administración de una sustancia una vez al día es particularmente deseable dado que el paciente puede acostumbrarse fácilmente a ingerir el medicamento regularmente. Esta observancia por parte del paciente es de vital importancia para el éxito de una terapia a largo plazo.

El documento D1 también revela anticolinérgicos que pueden ser usados en muchos campos médicos, sin embargo, contrario a los compuestos reivindicados en la invención, las estructuras reveladas en el documento D1 no son adecuadas para administración una vez al día.

Con el fin de demostrar lo anterior, mi representada adjunta unos datos experimentales que ilustran el efecto protector del compuesto inventivo del Ejemplo I de la presente invención en el modelo Kallos-Pagel. De acuerdo con este modelo Kallos-Pagel, el efecto protector del compuesto del Ejemplo 1 de la presente invención cae a un nivel de alrededor del 30% después de cerca de 24 horas.

En contraste, los compuestos del documento D1, los cuales son estructuralmente similares al Ejemplo 1 (Tabla II, Ejemplos 5 y 10 del documento D1), muestran un efecto protector del 100% después de cerca de 20 horas (o más) en la misma concentración, en el mismo experimento (ver Fig. 1). Esta duración excepcionalmente larga de la actividad muestra que los compuestos de la anterioridad son inadecuados para administración una vez al día. La repetida administración de un compuesto en un momento cuando aún está entregando su efecto



terapéutico pleno después de haber sido administrado por primera vez conlleva efectos secundarios indeseables o inclusive peligrosos en el paciente como resultado del posible incremento incontrolado de la actividad. Adicionalmente, el Ejemplo 11 del documento D1 no muestra actividad adicional de ninguna clase después de cerca de 12 horas (ver Fig. 2). Por lo tanto el Ejemplo 11 muestra una duración de la actividad que es demasiado corta para una aplicación de una vez al día. Por consiguiente, los compuestos de la presente invención son - contrariamente a los compuestos más similares estructuralmente del documento D1 - adecuados para aplicación una vez al día, lo cual es importante para el cumplimiento por parte del paciente de la posología.

Así entonces, teniendo en cuenta que la presente invención presenta ventajas reales con respecto a los compuestos revelados en D1 y que las enseñanzas de la anterioridad citada por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revela o enseña las características técnicas esenciales relacionadas con la misma (combinación especial de los sustituyentes), tal como acá es reivindicada, es claro que a partir de dicho documento no era posible para un técnico medio obtener de manera obvia y/o evidente los compuestos acá reivindicados. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte, que en el presente caso es D1.

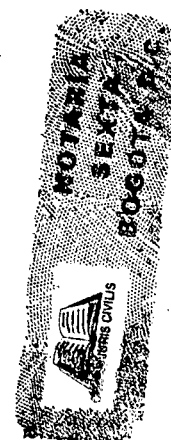
Finalmente, teniendo en cuenta que los compuestos de la presente invención no son solamente novedosos sino también inventivos con respecto a los compuestos del documento D1, una composición conteniendo a los mismos también debe ser considerada novedosa e inventiva y por ende objeto de patentabilidad.

5.2. Por lo tanto, queda así demostrado en forma definitiva, que la Resolución acá impugnada fue expedida con violación de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 y que en consecuencia la misma debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar la solicitud de patente para la invención **"NUEVOS AGENTES ANTICOLINERGICOS COMO MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION"** a favor de **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.** por cumplir con los requisitos de patentabilidad.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

- 6.1. Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **56460** del 30 de octubre de 2009, en cuando resuelve negar el privilegio de patente de invención.



CAVELIER

ABOGADOS

6.2. Que se otorgue el privilegio de patente de la solicitud para:
"NUEVOS AGENTES ANTICOLINERGICOS COMO MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTO
PARA SU PREPARACION" a favor de BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO.
KG.

VII. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la Dirección de la sociedad recurrente son los siguientes:

BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG
55216 Ingelheim am Rhein,
Alemania

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la
Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la
Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

IX. ANEXOS.

- Datos comparativos experimentales.
- Copia autenticada del memorial de sustitución de poder del
Doctor Emilio FERRERO a la Doctora Luz Clemencia de PAÉZ.

Señora Jefe,

Luz Clemencia de Paéz
LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ
T.P.A. No. 23.555

COLO-13736-841-005-6
MGM\MGM\ID-162085\WPC13736
No. M-2009-162085\MGM



8

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)

Quien(ese) exhibió(aron) la(s) C.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

Luz Clemencia Góchez
TP # 23555 CST.



CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

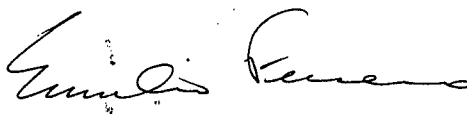
Poderdante : **BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG**

Poder conferido el : 21/03/2003

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

Señora Jefe,

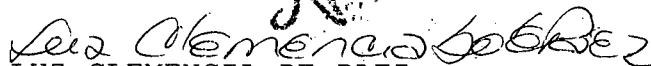


EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

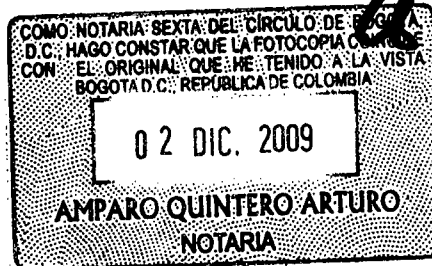
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



9

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **22 OCT 2009**
Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Comparecido(aron) *Luz Clemencia
Suárez de Páez
Emilio Fierro Wilkerson*

Quien(as) exhibi(eron) la(s) C.C.
*C.C. 438.019.784.7.929
C.C. 35.456.344.784.2355*

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que se rece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es claro.
En constancia se firma esta diligencia.

*Emilio Fierro
Luz Clemencia Suárez de Páez*



COMO NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE
CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

02 DIC. 2009

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

Experimentos Comparativos

Efecto protector contra un colapso broncospastico inducido por acetilcolina después de administración por inhalación de soluciones acuosas a conejillos de india consientes (Modelo Kallos-Pagel).

Fig. 1
Explicación

Ejemplo 1= Ejemplo 1 de la presente solicitud;

- Sdt 1 = US5770738, Tabla II, Ejemplo 10;
Sdt 2 = US5770738, Tabla II, Ejemplo 5;

Dosis: Todos los compuestos fueron administrados en una concentración de 3 mg/ml.

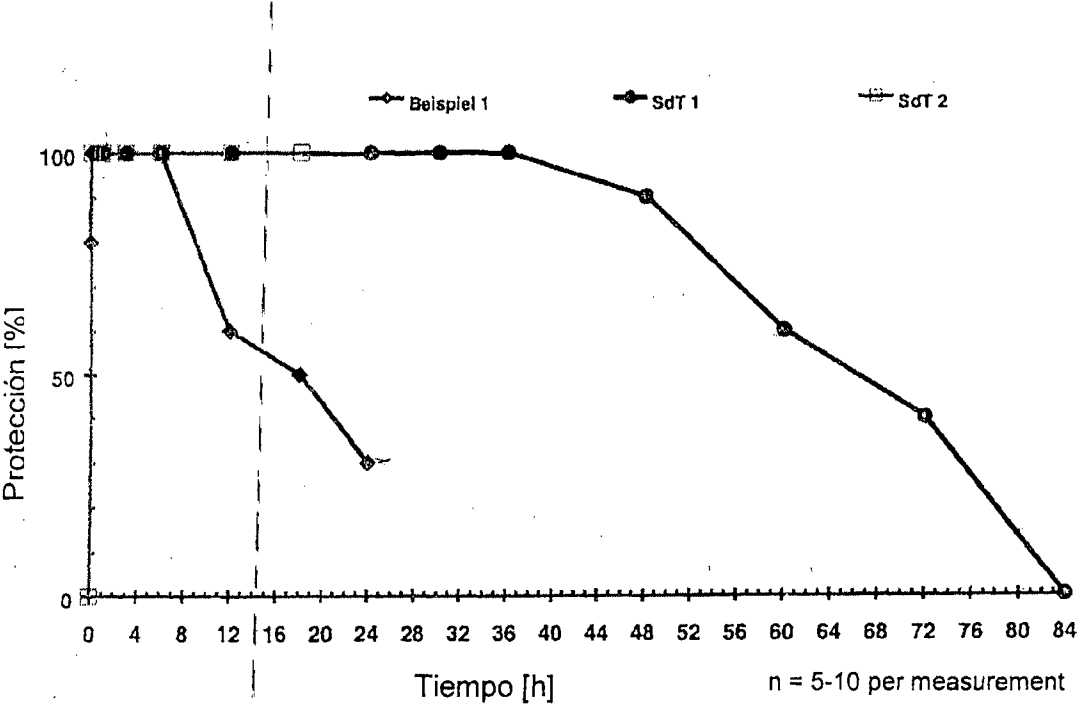
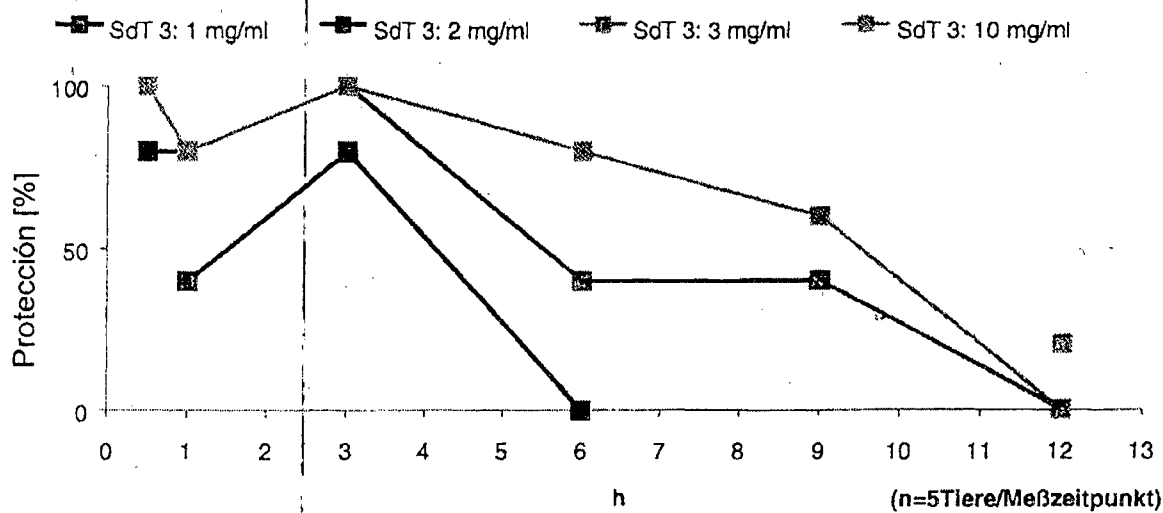


Fig. 2

Explicación

Sdt 3 = US5770738, Tabla II Ejemplo 11



(n = 5 animales/tiempo moderado)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN**

2020
Bogotá D.C.,

Abogado
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

REFERENCIA:

Radicación No.	2003 31217
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio No.	
Folios	276

TÍTULO "NUEVOS AGENTES ANTICOLINERGICOS COMO MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN"

En atención al Recurso de Reposición interpuesto, se hacen las siguientes aclaraciones:

Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 71 a 106, el nuevo capítulo reivindicatorio de los folios 237 a 240 y los argumentos del solicitante.

Objeto de la Invención

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de nuevos agentes anticolinèrgicos que permitan la preparación de un medicamento aplicable una vez por día, con una iniciación relativamente rápida del efecto y que no tengan efectos colaterales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I), procedimientos para su preparación y formulaciones farmacéuticas que emplean dichos compuestos.

Respuesta a los Argumentos del Solicitante

En atención a los argumentos del solicitante se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Dice el solicitante que únicamente compuestos específicamente nombrados pueden afectar la novedad de compuestos reivindicados en una solicitud. Los compuestos mencionados en la columna D1 y D2 de las tablas no destruyen la novedad de los compuestos reivindicados en la fórmula (I) la materia acá reivindicada se debe tener como novedosa porque indicaciones o fórmulas generales contenidas en un documento no destruyen la novedad de compuestos específicos debidamente sustentados por datos experimentales.

Para obtener el compuesto acá reivindicado a partir de D1 y D2, sería necesario seleccionar sustituyentes de 2 listas de compuestos. Así mismo se debe tener en cuenta que en los compuestos divulgados en D1 y D2 el residuo R1 es OH o H (ver tabla II), a diferencia del radical-R7 de la presente solicitud (correspondiente al radical R1 de D1 y D2).

Se reitera al solicitante que se encontró que al menos 3 de los compuestos reivindicados (ejemplo 1, 3, 5) no eran nuevos ya que se muestran solapados con las estructuras de las anterioridades. Aunque se tuviera que seleccionar de 2 listas, lo reivindicado ya estaba revelado en el arte previo, por lo tanto no es nuevo. Igualmente ya era conocido en el estado de la técnica que dichos compuestos tenían cierta actividad farmacológica.

Se aclara igualmente que no tiene base el hecho de argumentar que el residuo R₁ de D₁ y de D₂ es exclusivamente H o OH, ya que también es CH₂OH, C₁₋₄ -alquil, C₁₋₄ -alcoxi (folio 209 y 215) y en la solicitud el radical R₇ tiene los mismos significados que el radical R₁ de D₁ y D₂. Por lo cual los compuestos no son nuevos.

2. Afirma el solicitante que el problema planteado en la presente solicitud es la necesidad de anticolinérgicos alternativos que hacen posible la preparación de una composición para administración una vez al día. D₁ también revela anticolinérgicos que pueden ser usados en muchos campos médicos, pero sus estructuras no son adecuadas para administración una vez al día. Con el fin de demostrar lo anterior, se adjuntan datos experimentales que ilustran el efecto protector del compuesto del ejemplo 1 en donde el efecto protector del compuesto del ejemplo 1 cae en un nivel alrededor del 30% después de 24 horas. En contraste los compuestos de D1 (ej 5 y 10) muestran efecto protector del 100% después de 20 horas lo cual es inadecuado para administración una vez al día. Adicionalmente el ejemplo 11 no muestra actividad adicional de ninguna clase después de 12 horas, así entonces no era posible que un experto en la materia obtuviera de manera obvia los compuestos reivindicados.

Se aclara al solicitante que en este momento no se pueden adicionar datos experimentales porque el trámite terminó con la negación de la solicitud, por lo tanto los datos presentados junto con este Recurso de Reposición no serán tenidos en cuenta para el actual estudio. No esta de menos, hacer mención en que D₁ también es de uso adecuado una vez al día sin evidencia de efectos colaterales; un experto en la materia sabe que el hecho de que algunas estructuras prolonguen o disminuyan su actividad con el tiempo puede ser solucionarse mediante ajustes en las cantidades de principio activo que se van a utilizar en la forma farmacéutica final.

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda ratificar la negación del privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 – 7, folios 237 a 240.

Bogotá D.C.,

CONCEPTO TÉCNICO 420	DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO 202087
-------------------------	-----------------------------------	------------------------------

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	03-031217	Fecha de presentación	11-04-2003
Nº Prioridad	DE 10050994.0	Fecha de Prioridad	14 de Octubre de 2000

Palabras clave	anticholinergic	scopine	tropane
	esters	tryclic	/ amino
	alcohols		

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
C07D 451/10 A61K31/46 A61K31/46 <i>Δ61P11/06</i>

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES
Ver hoja anexa
Patente Original

BASES DE DATOS CONSULTADAS		
EPOLINE	MIMOSA	colombiana
ESPACENET	JAPONESA	
USPTO	singapur	

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA	26-03-2002	1-12
ESTADOS UNIDOS	10-14-2003	1-12

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
US5770738	Novedad	1-10

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones

Fecha del examen	Art. 45: 14-11-07
------------------	-------------------

1 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease en mi lista de patentes Información de publicación: AT259805T T - 2004-03-15

2 Novel anticholinergic agents that can be used as medicaments and method for the production thereof en mi lista de patentes
Información de publicación: AU1397502 A - 2002-04-29

3 NOVEL ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF en mi lista de patentes
Información de publicación: BG107688 A - 2003-09-30

4 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease en mi lista de patentes Información de publicación: BR0114635 A - 2004-02-10

5 NOVEL ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF en mi lista de patentes
Información de publicación: CA2425557 A1 - 2003-04-11

6 Novel anticholinergic agents that can be used as medicaments and method for the production thereof en mi lista de patentes
Información de publicación: CN1275962C C - 2006-09-20 CN1468236 A - 2004-01-14

7 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease en mi lista de patentes Información de publicación: DE10050994 A1 - 2002-04-18

8 ALS ARZNEIMITTEL EINSETZBARE ANTICHOLINERGIKA SOWIE VERFAHREN ZU DEREN HERSTELLUNG en mi lista de patentes Información de publicación: DE50101524D D1 - 2004-03-25

9 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease en mi lista de patentes Información de publicación: DK1325001T T3 - 2004-06-21

10 NOVEL ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF en mi lista de patentes
Información de publicación: EA5816 B1 - 2005-06-30

11 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease en mi lista de patentes Información de publicación: EE200300151 A - 2003-06-16

12 ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF en mi lista de patentes
Información de publicación: EP1325001 A1 - 2003-07-09 EP1325001 B1 - 2004-02-18

13 8-azabicyclo not 3.2.1 octane derivatives and their use as anticholinergics en mi lista de patentes Información de publicación: EP1382606 A2 - 2004-01-21 EP1382606 A3 - 2004-10-13

14 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease en mi lista de patentes
Información de publicación: ES2215147T T3 - 2004-10-01

15 Anticholinergic agents that can be used as medicaments and method for the production thereof en mi lista de patentes
Información de publicación: HK1060566 A1 - 2006-12-29

16 NOVEL ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF en mi lista de patentes Información de publicación: HR20030278 A2 - 2005-02-28 HR20030278 B1 - 2006-02-28

17 SCOPINE AND TROPENOL DERIVATIVES, THEIR USE, PHARMACEUTICAL COMPOSITIONS CONTAINING THEM, PROCESS FOR THEIR PREPARATION en mi lista de patentes Información de publicación: HU0301203 A2 - 2003-10-28

18 No title available en mi lista de patentes Información de publicación: IL155334D D0 - 2003-11-23

19 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease Información de publicación: JP2004511557T T - 2004-04-15

20 NOVEL ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF. en mi lista de patentes Información de publicación: MXPA03003160 A - 2005-09-09

21 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease Información de publicación: NO20031693 A - 2003-05-28 NO20031693D D0 - 2003-04-11

22 Novel anticholinergic agents that can be used as medicaments and method for the production thereof en mi lista de patentes Información de publicación: NZ525836 A - 2004-09-24

23 NOVEL ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF en mi lista de patentes Información de publicación: PL360673 A1 - 2004-09-20

24 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease en mi lista de patentes Información de publicación: PT1325001T T - 2004-07-30

25 ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF en mi lista de patentes Información de publicación: SI1325001T T1 - 2004-08-31

26 Novel anticholinergic agents that can be used as medicaments and method for the production thereof en mi lista de patentes Información de publicación: SK4352003 A3 - 2003-08-05

27 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease Información de publicación: TR200400376T T4 - 2004-03-22

28 ANTICHOLINERGIC AGENTS BEING USED AS MEDICAMENTS, A METHOD FOR THE PREPARATION THEREOF AND A PHARMACEUTICAL COMPOSITION en mi lista de Información de publicación: UA73804 C2 - 2003-08-15

29 Anticholinergics which may be used as medicaments as well as processes for preparing them en mi lista de patentes Información de publicación: US6706726 B2 - 2004-03-16 US2002115680 A1 - 2002-08-22

30 Anticholinergics which may be used as medicaments as well as processes for preparing them en mi lista de patentes Información de publicación: US2004087617 A1 - 2004-05-06

31 Anticholinergics which may be used as medicaments as well as processes for preparing them en mi lista de patentes

Información de publicación: US2005197357 A1 - 2005-09-08

32 NOVEL ANTICHOLINERGIC AGENTS THAT CAN BE USED AS MEDICAMENTS AND METHOD FOR THE PRODUCTION THEREOF en mi lista de patentes

Información de publicación: WO0232899 A1 - 2002-04-25

33 New diphenylalkanoic acid azabicyclooctane ester quaternary salts useful as anticholinergic agents, especially in treatment of asthma and chronic obstructive pulmonary disease en mi lista de patentes Información de publicación: YU29503 A - 2006-03-03

34 Novel anticholinergic agents that can be used as medicaments and method for the production thereof. en mi lista de patentes Información de publicación: ZA200302914 A - 2003-11-14